1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. COMPETENCIA

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es una entidad del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene como objeto misional proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en la actualidad cuenta con una población estimada de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) personas, de las cuales setecientos setenta (770) corresponden a servidores(as) y colaboradores(as) de planta y cuatrocientos ochenta y cinco (485) a contratistas. Esta población constituye el universo estimado para la aplicación de la batería, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.
Para facilitar la misionalidad de la entidad, el Decreto 644 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, dispone en el artículo 46, que dispone las funciones de la Subdirección Humana, entre otras:

"(…) 3. Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a la aplicación de las normas, procedimientos y políticas en administración de personal, desarrollo organizacional, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño, salud ocupacional, capacitación y bienestar e incentivos para los servidores (as) y colaboradores (as)de la entidad.

4. Coordinar, administrar e implementar los procedimientos para el ingreso, desarrollo y retiro de los servidores públicos, así como dirigir los planes y programas que se deban implantar para el desarrollo del Talento Humano de la entidad.
(...)".

En este sentido, en desarrollo de sus obligaciones como empleador y responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad debe identificar, evaluar, prevenir e intervenir los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y la salud de sus servidores y colaboradores, incluyendo los riesgos de naturaleza psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la entidad se encuentra facultada para contratar los servicios especializados requeridos para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, así como para desarrollar las actividades necesarias que permitan cumplir las obligaciones legales derivadas del SG-SST y proteger la salud física y mental de sus servidores (as).

ASPECTOS NORMATIVOS

A continuación, se relacionan algunos aspectos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo como medida de prevención para prevenir y mitigar el Riesgo Psicosocial al cual están expuestos nuestros servidores (as) y colaboradores (as), y los cuales son el fundamento jurídico el desarrollo del presente proceso de selección.

- **Ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"***

Se busca garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social, en el artículo 161, se prevé:

"Artículo 161°. Deberes de los Empleadores. *Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o empresa en nombre de la cual vinculen a los servidores (as) y colaboradores (as) es, deberán:*

(...)
Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.
(...)".

- **Decreto 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".**

Establece, entre otros, responsabilidades que recaen en cabeza del empleador, en donde se indica:

"Artículo 21°: El empleador será responsable:

a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;
c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;
e. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;
f. Derogado por el Art. 65 de la Ley 1429 de 2010.
g. Modificado por el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.
h. Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.

(...)".

Artículo 56°. Responsables de la prevención de riesgos profesionales. *La prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores.*

Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los servidores (as) y colaboradores (as) es y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las instituciones que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.

- **Ley 1010 de 2006, "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.*"**

En su artículo primero establece:

"Artículo 1o. OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA. *La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.*

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa."

- **Resolución 2646 de 2008,** *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional."*

- **Ley 1562 de 2012, "***Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.".*

- **Ley 1616 de 2013, *"Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"***

Establece la atención integral e integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Se dictan las definiciones en materia de salud mental, derechos de las personas, responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en cuanto deben establecer acciones y actividades de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, además, garantizar que dentro del SG-SST se incluya el monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial. Se define la conformación y funciones del Consejo Nacional de Salud Mental.

- **Ley 2518 de 2025, "*Por medio de la cual se fortalece la ley 1616 de 2013 y la Política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones"***

La presente ley tiene como finalidad fortalecer la Política Nacional de Salud Mental mediante la articulación de acciones de participación comunitaria, coordinación intersectorial e incorporación de enfoques complementarios. Su objetivo es garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud mental de la población colombiana, promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la prestación de una atención integral e integrada en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para ello, la norma adopta enfoques centrados en la calidad de vida, el curso de vida, el territorio, la diferencia, la equidad de género, los derechos humanos y la perspectiva psicosocial. Asimismo, reconoce la incidencia de los determinantes sociales de la salud e incorpora las estrategias y principios de la Atención Primaria en Salud como elementos fundamentales para el desarrollo de las acciones previstas, además de establecer otras disposiciones relacionadas con la garantía de este derecho.

- **Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales".**

Establece en el artículo 1. Tabla de Enfermedades Laborales. El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los servidores (as) y colaboradores (as) es afectados.

- **Decreto 1072 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."**

Establece en el Libro 2, Parte 2, Título 4 del Capítulo 6, el cual tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las instituciones de servicios temporales y tener cobertura sobre los servidores (as) y colaboradores (as) es dependientes, contratistas, servidores (as) y colaboradores (as) es cooperados y los servidores (as) y colaboradores (as) es en misión.

- **Resolución 2764 de 2022, "Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en**

la población servidores (as) y colaboradores (as) a y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones."

De acuerdo con la citada resolución, corresponde a los empleadores identificar y evaluar los factores psicosociales intralaborales, extralaborales y el factor estrés, determinando las medidas de intervención tanto preventivas como correctivas y adelantar un programa de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial de acuerdo al ciclo PHVA, (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)

- **Resolución 3461 de 2025, "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones."**

El cual establece en el artículo 6 las funciones del Comité de Convivencia Laboral, en el, se indica que es una instancia preventiva de acoso laboral independiente en su funcionamiento que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, su rol es preventivo, orientador, conciliador y canalizador, por lo anterior, el comité no determina si hay acoso laboral.

- **La Ley 2460 de 2025 fortalece el marco normativo colombiano en materia de salud mental, al modificar la Ley 1616 de 2013 y ampliar las disposiciones relacionadas con la promoción, prevención, atención integral e integrada y cuidado de la salud mental. Su aplicación transversal compromete a las instituciones y demás actores con responsabilidades en esta materia, bajo enfoques de derechos humanos, género, diferencial, poblacional, territorial, de curso de vida y biopsicosocial.**

Esta norma sustenta la importancia de desarrollar acciones institucionales orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de factores de riesgo psicosocial, la identificación temprana de necesidades y el fortalecimiento de entornos protectores, favoreciendo una atención integral y el bienestar de los servidores y colaboradores.

1.2 NECESIDAD ESPECIFICA

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe identificar, evaluar, intervenir y realizar seguimiento permanente a los factores de riesgo psicosocial presentes en el ambiente laboral de sus servidores (as) y colaboradores (as), conforme a lo establecido en la legislación y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evaluación de los factores de riesgo psicosocial constituye una obligación legal y una herramienta técnica indispensable para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, toda vez que permite identificar las condiciones intralaborales, extralaborales y los niveles de estrés que pueden afectar la salud física y mental de los trabajadores, así como definir e implementar medidas de prevención, intervención y control orientadas a disminuir la ocurrencia de enfermedades derivadas del estrés y demás afectaciones asociadas a dichos factores.

En desarrollo de estas obligaciones, la Entidad implementó el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial, mediante el cual se han adelantado acciones de promoción, prevención, intervención y seguimiento a los factores de riesgo identificados durante las vigencias 2023 y 2024. Durante la vigencia 2025, se dio continuidad a las acciones de seguimiento e intervención derivadas de los resultados obtenidos en las evaluaciones previas; no obstante, no se realizó una nueva aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

En este sentido, y con el propósito de actualizar la caracterización del riesgo psicosocial de la población objeto, evaluar la evolución de los factores identificados y establecer nuevas acciones de intervención y control, resulta necesario realizar una nueva aplicación de la Batería durante la presente vigencia, de conformidad con la periodicidad establecida en la normatividad aplicable.

La necesidad adquiere especial relevancia en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., debido a que su misión institucional implica la prestación permanente del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, actividades que exponen de manera constante al personal operativo a eventos potencialmente traumáticos, situaciones de alta exigencia física, cognitiva y emocional, jornadas de trabajo por turnos, toma de decisiones bajo presión y atención de incidentes críticos. Estas condiciones incrementan la probabilidad de exposición a factores de riesgo psicosocial que pueden afectar la salud mental, el bienestar y el desempeño laboral del personal.

De igual manera, el personal administrativo desarrolla funciones que demandan altos niveles de responsabilidad, carga laboral, cumplimiento de metas institucionales y coordinación permanente de procesos estratégicos, circunstancias que igualmente pueden generar exposición a factores de riesgo psicosocial y requieren ser evaluadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial permitirá obtener información objetiva y técnicamente validada sobre los factores intralaborales, extralaborales y de estrés presentes en la población objeto, constituyéndose en un insumo fundamental para fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, actualizar los planes de intervención, implementar acciones de promoción de la salud mental, prevenir enfermedades relacionadas con el estrés laboral y orientar la toma de decisiones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación comprenderá, de manera estimada, setecientos setenta (770) servidores (as) y colaboradores (as) de planta y cuatrocientos ochenta y cinco (485) contratistas, para un total aproximado de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) personas, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá disponer de la capacidad operativa necesaria para atender la cantidad estimada, garantizando la totalidad de la cobertura, tanto en las estaciones, como en las diferentes dependencias de la entidad.

Así mismo, la ejecución del contrato deberá planearse de manera que permita desarrollar la aplicación de la batería en las dieciocho (18) estaciones de bomberos, el Edificio Comando y los demás lugares que determine la Entidad, considerando la operación institucional en sus tres (3) turnos de servicio y garantizando la continuidad de la prestación del servicio público de atención de emergencias, sin afectar la operación misional.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de los servicios especializados para la aplicación, procesamiento, análisis, interpretación y entrega de resultados de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022 y demás normas vigentes, con el propósito de fortalecer la gestión del riesgo psicosocial y dar cumplimiento a las obligaciones legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.3. CONVENIENCIA

Para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es conveniente celebrar un proceso de contratación con miras a contratar un proveedor especializado para la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados y la entrega de los informes correspondientes, con el fin de identificar los niveles de exposición a los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y de estrés. Lo anterior permitirá obtener información objetiva sobre dimensiones como el liderazgo y las relaciones sociales en el trabajo, el control y la autonomía sobre el trabajo, las demandas del trabajo, las recompensas, el tiempo fuera del trabajo, las relaciones familiares, la comunicación y las relaciones interpersonales, las características de la vivienda y su entorno, la influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo y el desplazamiento vivienda-trabajo-vivienda, entre otros aspectos evaluados por la batería.

Los resultados obtenidos constituirán un insumo técnico para que la Subdirección de Gestión Humana, a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y los profesionales de Psicología, fortalezca la gestión del riesgo psicosocial mediante la formulación y actualización del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, en adelante, PVE-RP, el diseño e implementación de planes de intervención, la ejecución de actividades de promoción de la salud mental y prevención de los factores de riesgo psicosocial, el fortalecimiento de los protocolos institucionales de salud mental, la intervención de los factores de riesgo identificados y el seguimiento a los casos con niveles de riesgo alto y muy alto, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo expuesto anteriormente, resulta conveniente para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá contratar la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a los servidores (as) y colaboradores (as) de la Entidad, teniendo en cuenta que la labor desarrollada por el personal operativo y administrativo se encuentra expuesta a factores de riesgo psicosocial derivados de las exigencias propias del servicio público de atención de emergencias. En especial, el personal bomberil enfrenta de manera permanente situaciones de alta demanda física, mental y emocional, exposición a eventos potencialmente traumáticos, trabajo por turnos, toma de decisiones bajo presión y atención de incidentes críticos, condiciones que la literatura científica y la evidencia técnica han identificado como factores asociados a un mayor riesgo psicosocial. En consecuencia, la aplicación de la batería constituye una herramienta

fundamental para identificar dichos factores, orientar la toma de decisiones institucionales y fortalecer las estrategias de promoción, prevención e intervención en salud mental al interior de la Entidad.

ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y COMPLETAS	
1	La batería para la evaluación de riesgo psicosocial (intralaboral y extralaboral) deberá ser aplicada de acuerdo a los instrumentos avalados por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con la Resolución 2764 de 2022 y debe ser aplicada por un Psicólogo con licencia en SST vigente y sin sanción disciplinaria, por parte del Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic)
2	Instrumentos que la componen: Ficha de datos generales Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial intralaboral Forma A Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial Intralaboral Forma B Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial extralaboral Cuestionario para la evaluación de estrés Consentimiento informado

La batería de riesgo psicosocial se aplicará a los servidores (as) y colaboradores (as) de la entidad, en las dieciocho (18) estaciones de bomberos, en el edificio comando de la entidad**. Esta necesidad se encuentra debidamente documentada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, identificada con el ID 20260846 para el proyecto 131-Funcionamiento.**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

SGH - Contratar los servicios de aplicación, análisis y entrega de resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial, en cumplimiento de la Resolución 2764 de 2022 o normatividad vigente, a los servidores de planta y colaboradores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

- La ejecución del contrato comprende la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022 y demás normatividad aplicable, a una población estimada de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) servidores (as) y colaboradores (as) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluyendo el personal operativo, administrativo y contratistas, los grupos especializados, las dieciocho (18) estaciones de bomberos y el Edificio Comando (Comando Administrativo), garantizando la cobertura de los tres (3) turnos de servicio.

  El contratista deberá disponer de un **stock o capacidad adicional de aplicaciones** que permita atender los posibles ingresos de nuevos servidores (as) y colaboradores (as) que se vinculen a la Entidad durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la cantidad señalada corresponde a

una proyección inicial y podrá variar de acuerdo con la población efectivamente vinculada a la Entidad durante la vigencia contractual, sin superar el presupuesto oficial asignado para la contratación.

- El alcance incluye la planeación, programación, sensibilización, aplicación, procesamiento, análisis, interpretación de resultados, entrega de informes y demás actividades establecidas en el Anexo Técnico, el presente estudio previo y las obligaciones del contrato.

- **Capacidad operativa mínima para la ejecución del contrato**

  Con el fin de garantizar la ejecución oportuna del contrato, el contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) Director o Coordinador del proyecto y cinco (5) psicólogos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia en la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, además del personal logístico y administrativo necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá cuando haya lugar conforme al análisis de riesgos y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10. Pagar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Mantener libre a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá frente a reclamaciones, acciones o demandas de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá.
17. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.
20. Prevenir el abuso y, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Único Sectorial 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas

lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección".

22. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
23. En caso de que el contratista deba subcontratar dentro de la cadena de provisión la ejecución del contrato y/o requerir equipo de trabajo para la ejecución del mismo, deberá preferir la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad.
24. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, trámite y cobro de las sanciones pecuniarias, multas, cláusulas penales y/o indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de la mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al trámite de comunicación de la entidad.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, las obligaciones contempladas en el presente estudio previo y Resolución 2764 de 2022, conforme lo indicado en el presente estudio previo y a lo acordado con el supervisor del contrato.
2. Elaborar el informe de diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con los parámetros, lineamientos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato. El informe deberá ser suscrito por el profesional en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo que realice el diagnóstico.
3. Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una reunión de inicio con el supervisor del contrato, con el fin de presentar la metodología de trabajo, el plan de trabajo y el cronograma general de actividades para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
4. Llevar el control de asistencia de los participantes durante la aplicación de la batería, así como mantener el registro documental de todas las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo, como mínimo, listados de asistencia, registros fotográficos, actas, cuando haya lugar, y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades, las cuales deberán anexarse a los informes de ejecución presentados al supervisor del contrato.
5. Garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido en el Anexo Técnico para la ejecución de todas las actividades previstas en el objeto contractual, asegurando que el personal cuente con el perfil, la experiencia y las competencias exigidas, de conformidad con la programación y los lineamientos acordados con el supervisor del contrato.

6. Presentar en medio físico y magnético informe final del diagnóstico de factores de riesgo psicosocial, que cumpla con lo establecido por la normatividad vigente, en el que se establezcan recomendaciones para intervención, teniendo en cuenta una adecuada estructuración, análisis de la información, cuadros estadísticos y gráficas, que permitan una fácil comprensión y que sirvan como herramienta de análisis para la Entidad.

7. Establecer criterios de priorización de grupos, áreas o condiciones laborales que presenten mayores niveles de exposición a factores de riesgo psicosocial, y cuando la metodología aplicada permita identificar alertas individuales, del personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, los mismos serán socializados al supervisor y profesionales de apoyo en el comité de seguimiento al contrato.

8. Realizar al menos, dos (02) socializaciones de los resultados obtenidos a través del diagnóstico de factores de riesgo, de las cuales una deberá realizarse de manera presencial y una (1) de manera virtual, de conformidad con las condiciones, lineamientos y parámetros establecidos por el supervisor del contrato. Garantizar la custodia, conservación y confidencialidad de los instrumentos aplicados y la información recolectada durante el proceso de evaluación, conforme a la Resolución 2764 de 2022, Ley 1581 de 2012 y demás normas. Para el efecto, se firmará el acuerdo de confidencialidad establecido por la entidad, que se encuentre vigente al momento de la firma del acta de inicio.

9. Garantizar la programación y ejecución de jornadas para la aplicación de la batería en horarios que permitan la participación del personal operativo de los diferentes turnos de la Entidad, incluyendo franjas horarias previamente concertadas con el supervisor del contrato y los responsables de las estaciones de bomberos, de manera que se garantice la cobertura de los tres (3) turnos de servicio.

10. Garantizar que la aplicación, tabulación, procesamiento y análisis de la batería sean realizados por profesionales competentes relacionados en el anexo técnico y conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente

11. Garantizar la aplicación integral de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo los cuestionarios y fichas de datos generales establecidos en la normatividad vigente y al anexo técnico establecido en este documento.

12. Implementar mecanismos de control de calidad que permitan verificar la correcta aplicación de los instrumentos y la consistencia de la información recolectada.

13. Entregar al supervisor del contrato, las bases de datos consolidadas y anonimizadas con los resultados obtenidos, preservando la confidencialidad de la información personal.

14. Realizar la validación y depuración de la información recolectada antes de la entrega de los informes finales, con la finalidad de cumplir con los parámetros y estándares acordados con el supervisor del contrato.

15. Garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas aplicables en materia de tratamiento de información.

16. Suscribir los acuerdos de confidencialidad avalados por la entidad, que se encuentran vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio, con todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.

17. Adoptar medidas de seguridad física y digital para la custodia de la información y de las evaluaciones realizadas.

18. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información individual obtenida durante la aplicación de la batería, manteniendo bajo su custodia los instrumentos, registros y demás información individual recolectada, y entregar al supervisor del contrato únicamente los resultados consolidados y agregados requeridos para el seguimiento del diagnóstico, así como los casos que, de conformidad con la normativa vigente, requieran intervención, activación de rutas o seguimiento por parte de la Entidad,

observando en todo momento las disposiciones aplicables sobre secreto profesional, protección y tratamiento de datos personales y reserva de la información.

19. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre hallazgos que representen riesgo inminente para la salud mental o integridad de los funcionarios o colaboradores de la entidad, respetando los protocolos de confidencialidad aplicables.

20. Presentar informes de avance mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, porcentaje de cobertura y cumplimiento del cronograma.

21. Entregar, al final de la ejecución, como resultado del proceso de aplicación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial como mínimo los siguientes productos:

1. Informe técnico de metodología aplicada, que contenga como mínimo:
    - Descripción de la población objeto de evaluación.
    - Cobertura alcanzada y porcentaje de participación.
    - Instrumentos aplicados conforme a la Resolución 2764 de 2022.
    - Descripción del proceso metodológico desarrollado.
    - Criterios técnicos utilizados para el procesamiento, análisis e interpretación de resultados.
    - Consideraciones y limitaciones identificadas durante el desarrollo del proceso.
    - Descripción de las condiciones particulares del contexto operativo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
2. Informe diagnóstico institucional de factores de riesgo psicosocial, que incluya:
    - Análisis consolidado de resultados.
    - Caracterización de los factores de riesgo psicosocial identificados.
    - Resultados generales por dominios y dimensiones evaluadas.
    - Análisis comparativo por grupos, dependencias o estaciones cuando aplique.
    - Representación gráfica y estadística de los resultados.
    - Identificación de factores protectores y oportunidades de mejora.
3. Plan de recomendaciones priorizadas, orientado a la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados, estableciendo acciones sugeridas a:
    - Corto plazo.
    - Mediano plazo.
    - Largo plazo.

    Las recomendaciones deberán estar orientadas a fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la salud mental, prevención del riesgo psicosocial y mejora de las condiciones organizacionales.
4. Entregables complementarios del proceso:
    - Informe general institucional.
    - Informes específicos por estación, dependencia o grupo poblacional cuando aplique.
    - Matriz de priorización de factores de riesgo psicosocial.
    - Base consolidada de asistencia a las jornadas de aplicación.
    - Actas de aplicación y soportes de ejecución.
    - Evidencias de las actividades de socialización de resultados.
    - Informe de alertas o situaciones priorizadas, garantizando la reserva y confidencialidad de la información individual.

- Presentación ejecutiva dirigida a la alta dirección y/o responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones: Que consolide los principales resultados obtenidos durante la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo hallazgos relevantes, análisis de resultados, factores de riesgo identificados, factores protectores, conclusiones y recomendaciones orientadas a la gestión institucional del riesgo psicosocial.

22. Incluir dentro del análisis integral las condiciones laborales asociadas a exposición a calor, ambientes extremos y demandas físicas propias de la operación, articulando los resultados con los demás programas de gestión del riesgo laboral cuando aplique.
23. Garantizar una cobertura mínima de participación previamente acordada con la entidad, realizando jornadas de recuperación para el personal que no pueda asistir en las fechas inicialmente programadas.
24. Coordinar previamente con cada estación de bomberos y dependencia administrativa las fechas de aplicación, minimizando la afectación de la operación institucional.
25. Asistir a las reuniones convocados por el supervisor del contrato y atender los requerimientos técnicos que se generen durante la ejecución contractual y las entregas.
26. Realizar un análisis diferencial de los resultados obtenidos, considerando las características particulares del trabajo bomberil, incluyendo exposición a emergencias, atención de incidentes críticos, eventos potencialmente traumáticos, presión operacional, toma de decisiones bajo condiciones críticas, jornadas laborales especiales y demandas emocionales propias del servicio, generando recomendaciones específicas de intervención organizacional.
27. Mantener invariables los precios ofertados desde la presentación de la propuesta y durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes.
28. El contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
29. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
c. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
d. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
e. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.

f. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
g. Disponer, en el Edificio Comando y en las estaciones de bomberos en las que se programen las jornadas, de los espacios físicos disponibles que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades previstas, procurando que estos cuenten con condiciones que permitan preservar la privacidad y confidencialidad de los participantes, minimizar las interrupciones y favorecer la adecuada aplicación de los instrumentos.

2.3. INFORMES Y PRODUCTO A ENTREGAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá presentar:

1. **Cronograma de ejecución**, que incluya la programación detallada de las jornadas de aplicación por estación de bomberos y dependencia administrativa, indicando fechas, horarios, población objeto y cobertura de los diferentes turnos operativos (Turnos 1, 2 y 3), para las dieciocho (18) estaciones de bomberos y el Edificio Comando.
2. **Informe de avance de la ejecución**, con periodicidad acordada con la supervisión del contrato, en el que se reporte como mínimo:
   Cobertura alcanzada.
   Porcentaje de participación.
   Estado de ejecución del cronograma.
   Actividades desarrolladas.
   Novedades, dificultades y acciones implementadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
3. **Informe técnico de resultados del perfil sociodemográfico y de los factores de riesgo psicosocial**, que incluya el análisis consolidado de:
   Perfil sociodemográfico de la población evaluada.
   Factores de riesgo psicosocial intralaborales.
   Factores de riesgo psicosocial extralaborales.
   Evaluación del estrés.
   Resultados por dominios y dimensiones establecidos en la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
   Niveles de riesgo identificados, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución 2764 de 2022.
4. **Informe final de resultados por estación de bomberos y dependencia administrativa**, cuando aplique, que consolide los resultados de los tres (3) turnos operativos, incorporando el análisis estadístico, la interpretación de resultados, la identificación de factores de riesgo prioritarios y las recomendaciones correspondientes.
5. **Presentación ejecutiva con ayudas audiovisuales**, dirigida a la alta dirección y al Comité o instancia definida por la Entidad, que contenga los principales resultados del diagnóstico, análisis de hallazgos, conclusiones, factores de riesgo prioritarios y recomendaciones para la gestión e intervención del riesgo psicosocial.
6. **Propuesta de intervención institucional**, estructurada con base en los resultados del diagnóstico, que contemple recomendaciones priorizadas a corto, mediano y largo plazo para

la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados, indicando líneas estratégicas, objetivos, acciones sugeridas y criterios para su implementación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. **Matriz de priorización de factores de riesgo psicosocial**, clasificando las estaciones, dependencias o grupos ocupacionales de acuerdo con el nivel de riesgo identificado y las prioridades de intervención.
8. **Base de datos consolidada y anonimizada** de los resultados, preservando la confidencialidad de la información personal y permitiendo su utilización para el análisis institucional y el seguimiento de indicadores.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

La aplicación de la Batería será en las dieciocho (18) estaciones de bomberos y en el Edificio Comando siguiente manera:

ESTACION		DIRECCION
B-1	NORTE	Carrera 9 A No. 61 - 77
B-2	CENTRAL – RESCATE	Calle 11 No. 20 A - 10
B-3	RESTREPO	Av. Cra 27 No. 19 A - 10 Sur
B-4	PUENTE ARANDA – MATPEL	Calle 20 No. 68 A - 06
B-5	KENNEDY	Carrera 79 No. 41 D - 20 Sur
B-6	FONTIBON	Calle 18 No. 99 - 38
B-7	FERIAS	Carrera 69 J Nº 72 - 61
B-8	BOSA	Calle 63 Sur No. 80 k – 15
B-9	BELLAVISTA	Diag. 36 Sur No. 10 - 01 Este
B-10	MARICHUELA	Carrera 14B No. 76a - 25 Sur MJ
B-11	CANDELARIA	Diagonal 62B Sur Nº 72 – 61
B-12	SUBA	Carrera 92 No. 143 - 23
B-13	CAOBOS SALAZAR	Carrera 14 B No. 146 - 05
B14	BICENTENARIO	Carrera 55 No. 167 - 51
B-15	GARCES NAVAS	Carrera 110 No. 77 - 24
B-16	VENECIA	Carrera 49 No. 48 - 02 Sur

ESTACION		DIRECCION
B-17	CENTRO HISTORICO - FORESTALES	Calle 9 No. 3 - 12 Este
B-18	CASA DE TEJA	Carrera 16Q No 75B-33 Sur
-	CENTRAL DE RADIO – EDIFICIO COMANDO	Calle 20 N. 68 A -06

2.6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
(F) SERVICIOS	85	12	16	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
(F) SERVICIOS	85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud individual
(F) SERVICIOS	85	10	10	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la propuesta con la sumatoria de los precios obtenga el menor precio total ofertado cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La selección del contratista se realizará conforme a lo dispuesto para la modalidad de mínima cuantía, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En este sentido, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. aceptará la oferta con el **menor precio total ofertado**, siempre que dicha oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.

Para efectos de la evaluación, la entidad verificará en primer lugar la oferta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública, se procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, hasta seleccionar una oferta que cumpla integralmente con las condiciones exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de **cumple o no cumple**.

El valor ofertado por los proponentes no podrá superar los **precios techo unitarios definidos por la Entidad**, ni el valor total del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la oferta**.

Los valores consignados en la oferta económica deberán expresarse en **números enteros**, sin decimales. En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad realizará las correcciones correspondientes, prevaleciendo el valor unitario sobre el total.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente la correcta elaboración de su oferta económica, debiendo asumir los costos, errores u omisiones en que incurra, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por este concepto.

Para la determinación del valor de la oferta, el proponente deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue y descargue, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, costos laborales y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso la Entidad asumirá costos adicionales a los ofertados.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que hayan obtenido el menor precio y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes aplicables en materia de contratación estatal.

3.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas

definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario sin IVA	Valor unitario IVA Incluido	Valor Total IVA incluido
1	85121600 85121500 85122000 85122201 85101600	Aplicación, análisis y entrega de resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial	1255	Un	**$21.066**	$26.008	$32.640.040
		Informe de Resultados	1	Un	**$1.821.066**	2.167.069	$2.167.069
Valor total de la oferta							**$34.807.109**

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN EL SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.1 HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierres y presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o se relacione con la prestación de servicios de actividades de intervención para el programa de riesgo psicosocial y

cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir, 19 SMMLV.

Notas:

1. La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.
2. El oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades como la prestación de servicios de actividades de intervención para el programa de riesgo psicosocial.
3. Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.
4. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

4.2.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Contacto de quien expide el certificado para verificación.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

NOTA 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

• Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
• Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
• Serán válidos las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra siempre y cuando estén acompañadas de la certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, adjuntando la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, el cual debe ser expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
• Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente

contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
• No serán válidos los contratos verbales.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, que cumplan con los mismos criterios establecidos en el numeral **4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La condición de MIPYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, deberá ser acreditada mediante lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente mediante manifestación escrita señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($34.807.109) M/CTE** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Este valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** No. 1383 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, se solicitó la cotización a las empresas por correo electrónico contactando a las empresas prestadoras de estos servicios:

La Unidad Administrativa Especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, procedió a solicitar cotización a **nueve** (9) proveedores y/o posibles proponentes, que a continuación se señalan:

No.	EMPRESA	CORREO
1	COLMEDICOS IPS S.A.S	profesionalcomercial2@colmedicos.com
2	ENTORNO & COMPAÑÍA	gestioncomercial@entornoycia.co auxiliaradmo1@entornoycia.co
3	EVALÚA SALUD IPS	direccioncomercial@evaluasalud.com
4	EXALUD	dircomercial@exalud.com.co

No.	EMPRESA	CORREO
5	GESTION EFICIENTE	comercial@gestioneficiente.co servicioalcliente@gestioneficiente.co
6	ITACA SOLUCIONES	tfique@itacasoluciones.com
7	PROTEGER I.P.S	comercial3protegerips@gmail.com
8	TU SALUD LABORAL IPS	comercial@tusaludlaboralipssas.com
9	ZONAMEDICA	bienestar@zonamedicaips.com

De las empresas señaladas en el recuadro anterior, se recibieron cotización de cuatro (4) empresas:

1. ENTORNO & COMPAÑÍA
2. ITACA SOLUCIONES
3. ZONAMEDICA
4. GESTIÓN EFICIENTE CONSULTORIA SAS

5. A continuación, se presenta la comparación de ofertas: PRECIOS OFERTADOS:

		ENTORNO Y COMPAÑÍA	ÍTACA	ZONAMEDICA	GESTIÓN EFICIENTE CONSULTORIA SAS
_	ÍTEM	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Aplicación Batería Psicosocial	$ 30,000	$ 22,015	$ 18,870	$ 30,923
2	Informe de resultados	$ 1,185,714	$ 7,140,000	$ 2,920,260	$ 2,395,232

Para determinar el precio de referencia, el comité realizó las siguientes proyecciones utilizando los criterios que a continuación se mencionan (métricas):

- **MEDIA GEOMÉTRICA**
- **DESVIACIÓN ESTANDAR**
- **PROMEDIO**
- **MEDIANA**

Inicialmente se realiza el cálculo de la media geométrica entre las cuatro cotizaciones recibidas para el proceso, con el valor obtenido se calcula la diferencia que existe entre cada uno de los valores cotizados y la media geométrica, posterior a esto se calcula la desviación estándar entre los valores de las 4 cotizaciones. Obtenida esta, se procede a compararla con la diferencia alcanzada entre cada precio y la media geométrica, si al momento de comparar los valores se obtienen resultados que sean superiores a la desviación estándar, estos no se tomaran para el estudio de mercado y se visualizara el campo en el estudio como FALSO, si el valor de la diferencia es menor o igual a la desviación estándar se ingresara como precio para el estudio de mercado el enviado en la cotización:

No.	ÍTEM	ENTORNO Y COMPAÑÍA	ÍTACA	ZONAMEDICA	GESTIÓN EFICIENTE CONSULTORIA SAS
1	Aplicación Batería Psicosocial	$ 30,000	$ 22,015	FALSO	FALSO
2	Informe de resultados	$ 1,185,714	FALSO	$ 2,920,260	$ 2,395,232

Efectuado este ejercicio se realiza el cálculo del promedio y la mediana entre las 4 cotizaciones que fueron allegadas para el presente proceso (muestra del universo) según la tabla anterior.

No.	ÍTEM	PROMEDIO	MEDIANA
1	Aplicación Batería Psicosocial	$ 26,008	$ 26,008
2	Informe de resultados	$ 2,167,069	$ 2,395,232

Definición precio tope:

Una vez efectuado el estudio de mercado el precio tope para el actual proceso es definido por el promedio de las 4 cotizaciones:

No.	ÍTEM	PROMEDIO	MEDIANA	PRECIO TOPE	CRITERIO
1	Aplicación Batería Psicosocial	$ 26,008	$ 26,008	$ 26,008	PROMEDIO
2	Informe de resultados	$ 2,167,069	$ 2,395,232	$ 2,167,069	PROMEDIO

Para llevar a cabo la aplicación, análisis y entrega de resultados de 1255 Baterías de Riesgo Psicosocial de acuerdo con el estudio de mercado efectuado es necesario el siguiente presupuesto:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Aplicación Batería Psicosocial	1,255	$ 32,640,040
2	Informe de resultados	1	$ 2,167,069
		VALOR TOTAL	**$ 34,807,109**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($34.807.109) M/CTE** incluido IVA y todos los demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 1: El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

Nota 2: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario establecido ni el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%), correspondiente a la aprobación del cronograma y plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, y se realice la entrega por parte del contratista de: (i) Soporte que dé cumplimiento de las obligaciones contractuales mencionadas (ii) la certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades iniciales expedida por parte del supervisor del contrato (iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que se cause el pago y el mes anterior al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (IV) ingreso al almacén.

- Un pago correspondiente al setenta por ciento (70%) a la entrega del Diagnostico batería de Riesgo psicosocial (Informe Final) acompañada de la lista de colaboradores (funcionarios y contratistas) que han aplicado efectivamente la Batería, y se realice la entrega por parte del contratista de: (i) Entrega de los soporte que dé cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales (ii) la certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades producto de este pago expedida por parte del supervisor del contrato (iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que se cause el pago y el mes anterior al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (IV) ingreso al almacén.

NOTA: El pago se realizará de conformidad con el valor ofertado por el contratista y de acuerdo al número de funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS a los que se les aplique efectivamente la batería de riesgo psicosocial, lo cual bajo ningún motivo puede exceder el presupuesto oficial asignado para la contratación.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, que corresponderá a la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la ejecución que origina la facturación. de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA 2: Los pagos que efectúe la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Dichos pagos, se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de

Bogotá, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1383	021202020090393195	Servicios de laboratorio	$48.000.000	$34.807.109
TOTAL				$ $34.807.109

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Se anexa documento estudio del sector – Anexo 2

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver matriz de riesgos adjunta. – Anexo 3

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Calidad de los servicios	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos:
a. Predios labores y operaciones
b. Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante
c. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
e. Cobertura del amparo patronal
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA: El contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías con base en la fecha de suscripción del acta de inicio."

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de contratación.

Para el efecto, se analizaron los siguientes aspectos:

a) Vigencia de los Acuerdos Comerciales
b) Inclusión de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. dentro del ámbito de aplicación
c) Verificación de los umbrales de aplicación frente al presupuesto oficial del proceso
d) Identificación de posibles excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

				Acuerdo comercial		
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Como resultado del análisis realizado, de conformidad con los umbrales vigentes establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)”, última actualización del 4 de marzo de 2026, así como la verificación efectuada a través de la plataforma SECOP II, se concluye que la Entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la Decisión No. 439 de 1998..

12. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS , mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En todo caso, la limitación del proceso exclusivamente a mipyme se realizará de conformidad con la normatividad vigente y el concepto C-127 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- CCE.

14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme siempre y cuando el presente proceso quede limitado exclusivamente a proveedores con este tamaño empresarial.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector de Gestión Humana, En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

16. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TENER EN CUENTA

16.1 CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades (cuando aplique).
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá aportar Certificado de afiliación a ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

16.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. Priorizar la entrega de productos en medios digitales y, cuando sea necesario el uso de documentos físicos, hacer uso racional del papel.
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

CAPITULO II
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La labor de los bomberos es considerada una actividad de alto riesgo psicosocial, desde la literatura y evidencia científica internacional, que hace de vital importancia aplicar los siguientes instrumentos:

ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y COMPLETAS	
1	La batería para la evaluación de riesgo psicosocial (intralaboral y extralaboral) deberá ser aplicada de acuerdo a los instrumentos avalados por el ministerio de protección social – Pontificia de la Universidad Javeriana de acuerdo a la Resolución 2764 de 2022 y debe ser aplicada por un Psicólogo con licencia en SST vigente y sin sanción disciplinaria, por parte del Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic).
2	Instrumentos que la componen: Ficha de datos generales Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial intralaboral Forma A Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial Intralaboral Forma B Cuestionario de Factores de riesgo psicosocial extralaboral Cuestionario para la evaluación de estrés Consentimiento informado

1	La aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial (factores intralaborales, extralaborales y evaluación del estrés) deberá realizarse conforme a los instrumentos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2764 de 2022, utilizando la metodología oficial vigente.
2	La aplicación, calificación, procesamiento, análisis e interpretación de los resultados deberá ser realizada por profesionales en Psicología con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin sanciones que limiten el ejercicio profesional y con experiencia demostrable en la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial.
3	La batería deberá incluir como mínimo los siguientes instrumentos: Ficha de Datos Generales, Cuestionario de Factores de Riesgo Psicosocial Intralaboral Forma A, Cuestionario de Factores de Riesgo Psicosocial Intralaboral Forma B, Cuestionario de Factores de Riesgo Psicosocial Extralaboral, Cuestionario para la Evaluación del Estrés y Consentimiento Informado.
4	La aplicación de los instrumentos deberá realizarse de manera presencial, garantizando condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad y disponibilidad del tiempo requerido para su diligenciamiento.

5	El contratista deberá garantizar la cobertura de la población definida por la Entidad, incluyendo personal uniformado, personal administrativo y contratistas que cumplan los criterios establecidos en la normatividad vigente, desarrollando jornadas que permitan la participación de los diferentes turnos operativos (Turnos 1, 2 y 3) en las dieciocho (18) estaciones de bomberos y el Edificio Comando.
6	En caso de personal que no pueda asistir a las jornadas inicialmente programadas por razones del servicio, el contratista deberá programar jornadas de recuperación previamente coordinadas con la supervisión del contrato, con el fin de alcanzar la cobertura acordada con la Entidad.
7	El contratista deberá implementar mecanismos de control de calidad que garanticen la correcta aplicación de los instrumentos, la consistencia de la información recolectada y la adecuada validación y depuración de la base de datos antes del procesamiento de los resultados.
8	La información obtenida durante la aplicación de la batería deberá ser tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad y reserva profesional, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones relacionadas con la protección de datos personales. Los resultados individuales no podrán divulgarse, salvo en los casos previstos por la normatividad vigente.
9	El contratista deberá elaborar un análisis técnico de los resultados considerando las características particulares de la labor bomberil, incluyendo la exposición a emergencias, incidentes críticos, eventos potencialmente traumáticos, jornadas especiales, carga mental y demandas emocionales propias de la actividad, formulando recomendaciones específicas para la gestión del riesgo psicosocial.
10	Como resultado del proceso, el contratista deberá entregar el informe técnico metodológico, el informe diagnóstico institucional, los informes por estación o dependencia cuando aplique, la matriz de priorización de factores de riesgo psicosocial, la presentación ejecutiva para la alta dirección y el plan de recomendaciones priorizadas para la gestión e intervención de los factores de riesgo psicosocial identificados.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que, la sola inasistencia de funcionarios a las jornadas programadas no genera el derecho al reconocimiento de un valor adicional por horas de profesional o por concepto de disponibilidad logística, manteniéndose el esquema de pago establecido, esto es, por batería efectivamente aplicada, y sin superar el presupuesto oficial asignado.

Finalmente, si durante la ejecución se presentan circunstancias que afecten de manera significativa el cronograma o el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser informadas oportunamente al supervisor y serán analizadas de conformidad con las condiciones particulares del contrato y las disposiciones legales aplicables.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista, para la aplicación de la batería psicosocial en la Unidad administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, requiere contar como mínimo, con los siguientes perfiles:

CANT.	PERFIL REQUERIDO
Un (1)	**Director o Coordinador del Proyecto.** Profesional.

	Con experiencia certificada en la dirección o coordinación de proyectos relacionados con la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, manejo de equipos de trabajo, planificación, seguimiento y control de actividades, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de los entregables y la correcta ejecución del contrato.
Cinco (5)	**Profesional en Psicología.** Profesional en Psicología con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Con experiencia certificada en la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, conforme a la normatividad vigente. Deberá contar con experiencia en el diseño, ejecución y seguimiento de programas de promoción de la salud mental, prevención e intervención de factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral, elaboración de informes técnicos, análisis de resultados y formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
Un (1)	**Apoyo Logístico.** Personal encargado de brindar el soporte logístico requerido para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo la coordinación de espacios, organización de jornadas, control de asistencia, distribución de materiales, apoyo en la movilización del equipo de trabajo y demás actividades necesarias para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades contratadas.
Un (1)	**Apoyo Administrativo.** Personal responsable del soporte administrativo del contrato, encargado de la gestión documental, consolidación de bases de datos, programación de actividades, elaboración de actas, organización de soportes, seguimiento al cronograma, control de entregables y demás actividades administrativas requeridas para la correcta ejecución contractual.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá garantizar que todos los servicios ofertados y requeridos por la Unidad, durante la ejecución del contrato, deban llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo indicado en el numeral “2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL”, del presente documento.

APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

De conformidad al análisis del sector efectuado se solicitará al contratista, se dé cumplimiento a lo establecido Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar y soportar documentalmente la vinculación laboral o contractual requerida. Durante la ejecución del contrato, y como mínimo de manera bimensual, deberá allegar certificación suscrita por su representante legal en la que declare el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025.

JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO
Subdirector de Gestión Humana

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro Aspectos Técnicos	Camilo Andrés Ortiz Roncancio	Contratista SGH	
Reviso aspectos técnicos	Pablo Humberto Hormaza	Profesional SGH	
Elaboro Aspectos Jurídicos	Adriana Rincón Agudelo	Contratista SGH	
Elaboró aspectos financieros	Judith Rodríguez	Contratista SGH	
Elaboro Criterios Ambientales	Jesus Daniel Oñate Olivella	Contratista SGC	
Elaboro Criterios de SST	Lorena Cruz Cocunubo	Contratista SGH	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			